



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”  
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2018-MPJ/A

Jauja, 04 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

### VISTO:

El informe N°099-2018-MPJ/GTCD de fecha 20 de marzo de 2018, suscrito por la Gerente de Turismo, Cultura y Deporte, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 12 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional ,promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que, es política institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja, expresar el reconocimiento de la loable y eficiente labor de las Instituciones y personas comprometidas con el desarrollo de nuestra provincia y así reconocer los buenos desempeños, en cualquier ámbito, es una conveniencia y una necesidad;

Que, una de las formas de valorar dicho esfuerzo es el reconocimiento, a través de un agradecimiento y felicitación pública, que tenga significación moral, que le incentive como aliciente para continuar laborando con mística, identidad social y responsabilidad;

Qué, mediante el informe del visto, la Gerente de Turismo, Cultura y Deporte señala que con motivo del Festival de Adoración al Niño Jesús, desarrollado el 23 de diciembre del 2017 se reconozca a las personas que con su esforzada labor ,contribuyeron con la presentación de villancicos y el desarrollo del evento mencionado;

Que, siendo pertinente emitir el presente acto resolutorio de reconocimiento y agradecimiento en representación de la población y en uso de dicha representatividad, se ha considerado reconocer a la Sra. Gladys Pilar Rojas Romo y al Sr. Luis Raúl Urribarri por su colaboración y aporte a favor de esta entidad edil;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER Y FELICITAR**, a la Sra. GLADYS PILAR ROJAS ROMO, profesora de la Institución Educativa “San José” de la Provincia de Jauja, por su esforzada labor ,desarrollada en el Festival de Adoración al Niño Jesús, llevado a cabo el día 23 de diciembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y FELICITAR**, al Sr. LUIS RAÚL URRIBARRI, Coordinador del área de inglés de la Institución Educativa “San José” de la Provincia de Jauja, por su esforzada labor ,desarrollada en el Festival de Adoración al Niño Jesús, llevado a cabo el día 23 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER ENTREGA** de la presente Resolución a los profesionales antes referidos, para tal efecto ENCARGAR a la Gerencia de Turismo, Cultura y Deporte de esta comuna.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación y difusión de la presente resolución en el portal de la entidad [www.munijauja.gob.pe](http://www.munijauja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
ABOG. MAN FERNANDO TORRES ACEVEDO  
ALCALDE